

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

REF. 110014003020-2024-00334-00 Restitución de inmueble de INVERSIONES MNS CALLE 84 S.A.S. en contra de PABLO CESAR GONZALEZ JAIMES y otros

Al revisar la presente demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por INVERSIONES MNS CALLE 84 S.A.S. en contra de PABLO CESAR GONZALEZ JAIMES, JHON ALEXANDER BARRERA y BUSINESS ASSITANCE S.A.S. el juzgado observa las siguientes causales que dan lugar a la inadmisión de la demanda, conforme con lo reglado en el artículo 90 del CGP:

Exclúyanse como demandados a JHON ALEXANDER BARRERA y BUSINESS ASSISTANCE S.A.S., teniendo en cuenta que en el contrato de arrendamiento se obligaron en calidad de codeudores, y por ende, no tienen la calidad de arrendatarios.

Conforme con lo anterior se **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.077 hoy veinticuatro (24) de junio de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ